

## PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- El objetivo simplificador de la ley lleva incluso a crear, como gran novedad, un procedimiento abierto simplificado en el que:
  - Se reducen los plazos,
  - Se excluye la posibilidad de que se preste garantía provisional,
  - En el que las proposiciones sólo se podrán presentar en el Registro indicado en el anuncio de licitación
- En dicho procedimiento, además, la Mesa de Contratación deberá, en la misma sesión, y salvo que se trate de un caso de baja anormal, clasificar y evaluar las ofertas, realizar la propuesta de adjudicación, comprobar los requisitos de capacidad y solvencia y requerir para la constitución de la garantía definitiva
- Podrá utilizarse:
  - para obras valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros y suministros y servicios de valor igual o inferior a 100.000 euros.
- Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no puede superar el 25% del total (salvo prestaciones de carácter intelectual, no superar el 45%).  
El anuncio de licitación solo se publicará en el perfil de contratante  
El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 15 días (20 días en contratos de obras) a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

## PROCEDIMIENTO "SÚPER" SIMPLIFICADO

- Podrá utilizarse:
  - En obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios inferiores a 35.000 euros, excepto prestaciones de carácter intelectual)
- El plazo no podrá ser inferior a 10 días hábiles (5 días compras corrientes)
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y de la presentación de garantía definitiva
- La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los contratos se realizará en base a la mejor relación calidad-precio utilizando criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos podrán incluir aspectos medioambientales y sociales que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía renovables y mantenimiento o mejora de los recursos naturales
- La integración social de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o con planes de igualdad de género; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo

## CONTRATOS DE SERVICIOS

La adquisición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de este a la administración

Los empleados y responsables de la administración deberán abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que le corresponden a la empresa contratista (evitar la consolidación del personal).  
Mención personal subrogable art. 130 Información exhaustiva condiciones laborales.

En los contratos de desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas Deberá determinarse el precio de cada componente en términos de unidades de actividad, categorías profesionales o unidades de tiempo.

Los pliegos concretarán las funcionalidades a desarrollar que deberán determinarse inicialmente atendiendo a consideraciones técnicas económicas o necesidades del usuario durante el periodo de ejecución.

## IMPARCIALIDAD EN LA ADJUDICACIÓN Y NORMAS INTERNAS ANTICORRUPCIÓN

Se rediseña la composición de la Mesa de Contratación para garantizar la imparcialidad en la adjudicación:

- En ningún caso podrán formar parte de las mesas de contratación y emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual.
- Tampoco podrán formar parte de las mesas de contratación de personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato

Se reducen las cuantías de los contratos que pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación

Se debe concretar en los pliegos las medidas específicas para garantizar la integridad y los procedimientos de la contratación y aprobar instrucciones internas con medidas específicas anticorrupción.

DA 15: La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. La práctica de notificaciones y comunicaciones se realizará por medios exclusivamente electrónicos

## RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Disposición adicional decimoctava:

- La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

## REMISIÓN DE DATOS

Al Tribunal de Cuentas

- Todos los contratos de valor estimado superior a 600000 € de obras y 450000 € de suministros y 150000 € de servicios.
- Relación de resto de contratos incluidos los menores excepto los de importe inferior a 5000 € en los que conste la identidad del adjudicatario el objeto del contrato y la cuantía ordenándose por adjudicatario.
- Modificaciones prorrogas variaciones de precio etc.

A la JCCPE para su remisión a la Comisión europea (gobernanza)

- Informe sobre cada contrato de obra, suministro, servicio o acuerdos marco sujeto a regulación armonizada

Al Registro de Contratos del Sector Público: datos básicos de los contratos adjudicados

Se crean órganos colegiados de control:

- Oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación con la finalidad de velar para la correcta aplicación de la legislación promover la concurrencia y combatir las ilegalidades en relación con la contratación pública
- Oficina Nacional de Evaluación tiene como finalidad analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesiones de obra y concesión de servicios.

## ENTRADA EN VIGOR Y RÉGIMEN TRANSITORIO

La Ley entrará en vigor a los 4 meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, es decir, el 9 de marzo de 2018.

Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior. Se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y prórrogas por la normativa anterior.

# GUIA DE NOVEDADES DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE 2014/24



## ÍNDICE

1

### RESPONSABLE DEL CONTRATO

2

### INFORMACIÓN PUBLICABLE

3

### DIVISIÓN EN LOTES

4

### CONTRATOS MENORES

5

### OPCIONES AL CONTRATO MENOR

6

### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

7

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8

### CONTRATO DE SERVICIOS

9

### IMPARCIALIDAD EN LA ADJUDICACIÓN Y NORMAS INTERNAS ANTICORRUPCIÓN

10

### REMISIÓN DE DATOS

11

### ENTRADA EN VIGOR Y RÉGIMEN TRANSITORIO

## RESPONSABLE DEL CONTRATO

### Objetivo:

realizar un adecuado control de la ejecución de los contratos.

### 3 medidas:

- Creación de una unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato
- Obligación de designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Potestad de disponer de facultades de inspección de instalaciones oficinas y emplazamientos del contratista para verificar el cumplimiento del contrato

## INFORMACIÓN PUBLICABLE

- La memoria justificativa del contrato
- El informe de insuficiencia de medios (en el caso de contratos de servicios)
- La justificación del procedimiento de adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido,
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas
- El documento de aprobación del expediente.
- El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

## DIVISIÓN EN LOTES

- Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes,
- El órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente,
- Se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:
  - a) el riesgo de restringir injustificadamente la competencia

b) dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podía verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes ambos extremos deberán ser en su caso justificados en el expediente.

- Se incentiva que los contratos se dividan en lotes. Hasta ahora, la normativa vigente exigía que se motivara la existencia de diversos lotes en un contrato. A partir de la nueva Ley, el principio será el contrario y se deberá justificar como excepcional el hecho de que no exista división de los contratos en lotes. Se puede limitar, justificadamente, el número de lotes los que un candidato o licitador puede presentar oferta, y el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador (art. 99 )
- Cuando se divida en lotes se puede permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, siempre y cuando se cumplan lo siguiente:
- Que previamente se lleve a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.
- Cuando se proceda a la división en lotes, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en función del valor acumulado del conjunto
- Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

## CONTRATOS MENORES

- Son los de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios
- No podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga
- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar
- La tramitación del expediente exigirá:
  - El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
  - La aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente ( en obras presupuesto o proyecto)
- Se justificará que no se está fraccionando el contrato para evitar las normas de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos de exclusividad
- Los contratos menores se publicarán al menos trimestralmente.

- La información a publicar para este tipo de contratos sera:
  - Su objeto y duración
  - El importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido,
  - La identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.
- Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija.

## OPCIONES AL CONTRATO MENOR

- 1 Suscribir acuerdos marco u otro sistema de racionalización de la contratación
- 2 Procedimiento abierto simplificado
- 3 Contratos de suministro y servicios en función de necesidades

En ellos el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente

### Requisitos:

- Debe aprobarse un presupuesto máximo.
- Si durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación que deberá haberse previsto en los pliegos
- La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo
- Deberá hacerse la reserva de crédito



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE 2014/24